



Resolución Directoral Ejecutiva

27/05/2025

VISTOS: el Expediente N° E-013477-2025, la Carta N° 014- 2025/CONS. ALKA/S.E.E. ALTO DESENPEÑO/ANCASH, los Informes N° 000035-2025-ASRZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y 000037-2025-ASRZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y el Informe N° 000460-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias, establece el marco normativo para la ejecución de proyectos de inversión con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local;

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 31735, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión en materia de Educación, entre otras materias, mediante los procedimientos establecidos en dicha Ley y su Reglamento, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación y la Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, la Empresa Privada) suscriben el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 142-2019-MINEDU (en adelante, el Convenio de inversión), para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN ÁNCASH" (en adelante, el proyecto de inversión), con código único de inversiones N° 2381345, con un monto total de inversión adjudicado ascendente a S/ 66'650,535.09 (Sesenta y seis millones seiscientos cincuenta mil quinientos treinta y cinco con 09/100 Soles); y, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario. Asimismo, las partes convinieron que el Ejecutor del Proyecto sería el CONSORCIO COAR ANCASH, conformado por CYJ CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. y por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED (en adelante la Entidad Pública) y el Consorcio Alka (en adelante, la Entidad Privada Supervisora) suscriben el Contrato N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI (en adelante, el Contrato de Supervisión), para el Servicio de Supervisión de obra del Proyecto, por el monto total de S/ 2'678,986.97 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis con 97/100 Soles) y un plazo total de ejecución del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos

Expediente: E-013477-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=QSwHaZBHHS0=>



1



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de obra (incluye mobiliario y equipamiento) y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción del Proyecto;

Que, con fecha 25 de marzo de 2021, se suscribe la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión, con el objeto de acordar la suspensión del plazo de ejecución del Proyecto, por un periodo de ciento treinta y ocho (138) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del entonces vigente Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF y la Resolución Viceministerial N° 071-2021-MINEDU;

Que, la Entidad Pública notifica el Oficio N° 000878-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE el 05 de marzo de 2025, con el que se otorga conformidad al Informe Final (ultima prestación), considerándose dicha fecha como el inicio del plazo para la presentación de la liquidación del contrato de supervisión;

Que, mediante la Carta 010- 2025 /CON.ALKA/S.E.E.ALTO DESEMPEÑO/ANCASH ingresada a la Entidad el 25 de marzo de 2025, la entidad Privada Supervisora presentó la liquidación de Contrato N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante el Oficio N°000705-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 23.04.2025, se notificó el Informe N°000032-2025-ASRZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 22.04.2025 conteniendo las observaciones a la liquidación del contrato de la Entidad Privada Supervisora, en la que se determinó un saldo Total a Favor de la Supervisión por la suma de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 30/100 Soles (S/ 4,250,692.30) inc. IGV, conforme a lo descrito en el Anexo 03, que se adjunta al presente, con un saldo a favor de Setecientos Veintidós Mil Treinta y Dos con 96/100 Soles (S/ 722,032.96) y un saldo a cargo por el monto de Ciento Once Mil Doscientos Veintidós con 50/100 Soles (S/ 111,222.50);

Que, con la Carta N.º 014-2025/CONS. ALKA/S.E.E. ALTO DESEMPEÑO/ANCASH ingresada por Mesa de Partes Virtual en fecha 24.04.2025, el Consultor remite su pronunciamiento respecto al Oficio N°001134-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 24.03.2025, manifestando su consentimiento a los saldos de la liquidación elaborada por la Entidad;

Que, mediante el Memorando N° 002712-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de abril de 2025, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras - UGEO remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000035-2025-ASRZ-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Especialista en Liquidaciones de Obras por Impuestos de la UGEO, en el cual se solicita la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión por consentimiento, toda vez que la Entidad Privada Supervisora ha manifestado su conformidad con el cálculo de la liquidación elaborado por el PRONIED, razón por la cual solicita la aprobación de la liquidación del Contrato N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI, señalando lo siguiente:

“(…)

III. ANALISIS

Expediente: E-013477-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=QSwHaZBBHS0=>



2



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

3.1 Habiéndose otorgado la conformidad a la última prestación el 05.03.2025 mediante Oficio N° 000878-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, la Entidad Privada Supervisora tenía como plazo máximo para presentar la liquidación del contrato de supervisión el 04.04.2025, y siendo que ingreso su expediente de liquidación con fecha 25.03.2025, acorde a lo estipulado en el numeral 114.1 del Artículo 114° del Reglamento de la Ley 29230 aprobado con Decreto supremo N° 210-2022-EF, corresponde que la Entidad se pronuncie hasta el día 24.04.2025.

3.2 Asimismo, siendo que la Entidad Pública notificó las observaciones a la Liquidación del Contrato N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI el 23.04.2025 mediante Oficio N° 000705-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad Privada Supervisora tenía como plazo máximo para pronunciarse hasta el 08.05.2025, y dado que lo presentó dentro del plazo el 24.04.2025 mediante Carta N.° 014-2025/CONS. ALKA/S.E.E. ALTO DESENPEÑO/ANCASH, cumplió con el plazo estipulado en el segundo párrafo del numeral 114.31 del Artículo 114° del Reglamento de la Ley 29230, manifestando su conformidad a la liquidación elaborada por la Entidad.

3.3 Con el pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora, en el cual emite su CONSENTIMIENTO a la liquidación elaborada por la Entidad, con INFORME N° N°000032-2025-ASRZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL se ha establecido que el Total de la Inversión del Contrato por los servicios de la supervisión es de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 30/100 Soles (S/ 4,250,692.30) inc. IGV, conforme a lo descrito en el Anexo 03, que se adjunta al presente, con saldos de acuerdo con el siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD PÚBLICA		
Descripción	A Favor de la EP Supervisora	A Cargo de la EP Supervisora
AUTORIZADO Y PAGADO		
En Efectivo	591,059.85	
En IGV	106,390.76	
PENALIDAD		111,222.50
TOTAL	S/. 697,450.61	S/. 111,222.50

Descripción	A Favor de la EP Supervisora	A Cargo de la EP Supervisora
MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN CON CARGO A EMPRESA PRIVADA (ART. 112.3° TUO Reglamento)		
Mayores Costos de Supervisión con cargo a la Empresa Privada	24,582.35	
TOTAL	24,582.35	0.00

3.4 La Liquidación Final del Contrato N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-Oxi ha quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad Pública, en virtud del documento de la referencia, mediante el cual, la Entidad Privada Supervisora da su conformidad a los cálculos elaborados por la Entidad Pública.

Expediente: E-013477-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=QSwHaZBBHS0=>



3



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

3.5 De acuerdo al lit. g) núm. 8.1 del Artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, del 08.01.2025, se delega en el Director Ejecutivo del PRONIED emitir la resolución de aprobación de liquidación del contrato de supervisión en material de obras por impuestos, conforme a la Ley y el Reglamento.

(...)

Que, mediante el Memorando N° 002931-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de mayo de 2025, el Director del Sistema Administrativo III de la UGEO remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000037-2025-ASRZ-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Especialista en Liquidaciones de Obras por Impuestos de la UGEO, en el cual se atiende la información complementaria solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 00680-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 5 de mayo de 2025. En el informe de la Especialista en Liquidaciones se precisó, entre otros aspectos, lo siguiente:

En relación al punto 1:

El monto total de inversión del Contrato es de **Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 30/100 Soles (S/ 4,250,692.30) inc. IGV**, de acuerdo al Anexo 03 y tal como se señala en la conclusión del Informe N° 000035-2025-ASRZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Por lo expuesto en los antecedentes, análisis precedentes, se concluye que el total de la inversión por los servicios de la supervisión es de **Total de la Inversión del Contrato ascendería a la suma de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 30/100 Soles (S/ 4,250,692.30) inc. IGV**, con un Saldo a Favor de la Entidad

En relación al punto 2:

Se ha verificado que ambos anexos contienen la misma información, por lo tanto, ambos son válidos, debiéndose considerar el Anexo 03 suscrito por la especialista y el Coordinador del Equipo de Obras Culminadas, que se encuentra cargado en el SGD.

En relación al punto 3:

Expediente: E-013477-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=QSwHaZBH50=>



4



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Dicho monto esta detallado en el anexo 03:

I. AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO	
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	3,124,416.02
1.1.2	Reducción Costos Asociados a Implementación Plan COVID-19	-2,736.40
1.1.3	Gastos Generales por Ampl. de Plazo (del 03-16 Mar.24)	63,120.81
1.1.4	Gastos Generales por Ampl. de Plazo Adenda 03-Trato Directo	12,205.18
1.1.5	Reintegros Netos:	
	Honorarios del Contrato Principal	405,276.00
1.1.6	Sub Total	3,602,281.61
1.1.7	I.G.V. (18%)	648,410.69
	TOTAL INVERSIÓN	S/. 4,250,692.30

Tal como se evidencia, el incremento se da por el monto de los gastos generales autorizados y cancelados (S/ 63,120.81 sin IGV), por el monto del cálculo de reintegros (S/ 405,276.00 sin IGV) que no fueron pagados durante la ejecución del servicio y por la reducción de Costos Asociados a la Implementación del COVID-18 (S/ -2,736.40 sin IGV).

Cabe aclarar, que de la suma del numeral 1.1.1 y el numeral 1.1.4 (S/ 3,124,416.02 + S/ 12,205.18) más IGV se obtiene el monto de S/ 3,701,213.01 establecido en la Adenda 03.

En relación al punto 4:

Cabe precisar, que los montos del cuadro solicitado, se encuentran detallados en el Informe N° 000035-2025-ASRZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de acuerdo a lo siguiente:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD PUBLICA		
A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA		
En Efectivo	S/.	591,059.85
En IGV	S/.	106,390.76
Mayores Costos de Supervisión con cargo a la E.P.	S/.	24,582.35
	S/.	722,032.96
A CARGO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA		
Penalidades	S/.	111,222.50
	S/.	111,222.50

Respecto al cuadro desgregado de saldos del cuadro solicitado, es preciso manifestar que la Entidad Pública reconoce el financiamiento de la Empresa Privada con la emisión del CIPGN¹, por lo que se sugiere eliminar la frase con cargo a la Entidad Pública, salvo mejor parecer:

Expediente: E-013477-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=QSwHaZBHS0=>



5



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Monto de Inversión Total del contrato de supervisión	S/ 4,250,692.30 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
A favor de la Entidad Privada Supervisora	S/ 591,059.85 (Quinientos Noventa y Un Mil Cincuenta y Nueve con 85/100 Soles) en efectivo. S/ 106,390.76 (Ciento Seis Mil Trescientos Noventa con 76/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
A cargo de la Entidad Privada Supervisora	S/ 111,222.50 (Ciento Once Mil Doscientos Veintidós con 50/100 Soles) por concepto de penalidades.
Mayores costos de supervisión con cargo a la Empresa Privada	S/ 24,582.35 (Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 35/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 000460-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en base a lo informado por el Sub Equipo de Liquidaciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y, en aplicación de lo dispuesto en artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI, de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por el PRONIED, a través del Equipo de Obras Culminadas, en el Informe N° 000032-2025-ASRZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, notificado a la Entidad Privada Supervisora, a través del Oficio N° 000705-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, notificado el 23 de abril de 2023, toda vez que la Entidad Privada Supervisora, mediante Carta N° 014-2025/CONS. ALKA/S.E.E. ALTO DESENPEÑO/ANCASH, manifestó su consentimiento a la Liquidación del Contrato de supervisión de obra realizada por la Entidad Pública;

Que, el artículo 114 del Reglamento de la Ley 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que: "114.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. 114.2 La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor. 114.3 Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública. 114.4 Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida. 114.5 Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente. 114.6. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos

Expediente: E-013477-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=QSwHaZBHS0=>



6



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se aprueba la creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o constituir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se regula la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 09 de enero de 2025 se delega al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, entre otras, facultades en materia de Obras por Impuestos, entre otras, aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión, conforme lo señalado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8;

Que, con Resolución Ministerial N° 197-2024-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de mayo de 2024, se designa al señor Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de conformidad con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y normas modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI, para la supervisión de la obra del Proyecto “*Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Áncash*”, con Código Único de Inversiones N° 2381345, por consentimiento, dado que la Entidad Privada Supervisora, a través de la Carta N° 014-2025/CONS. ALKA/S.E.E. ALTO DESENPEÑO/ANCASH, manifestó su conformidad expresa con la liquidación del contrato comunicada con el Oficio N° 000705-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230 y de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Liquidación del Contrato de Supervisión, que forma parte de la presente Resolución y se detalla a continuación:

Expediente: E-013477-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=QSwHaZBBHS0=>



7



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Monto de Inversión Total del contrato de supervisión	S/ 4,250,692.30 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
A favor de la Entidad Privada Supervisora	S/ 591,059.85 (Quinientos Noventa y Un Mil Cincuenta y Nueve con 85/100 Soles) en efectivo. S/ 106,390.76 (Ciento Seis Mil Trescientos Noventa con 76/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
A cargo de la Entidad Privada Supervisora	S/ 111,222.50 (Ciento Once Mil Doscientos Veintidós con 50/100 Soles) por concepto de penalidades.
Mayores costos de supervisión con cargo a la Empresa Privada	S/ 24,582.35 (Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 35/100 Soles)

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que el saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora asciende a la suma de S/ 591,059.85 (Quinientos Noventa y Un Mil Cincuenta y Nueve con 85/100 Soles) en efectivo y S/ 106,390.76 (Ciento Seis Mil Trescientos Noventa con 76/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, a ser reconocidos por la Entidad Pública, de conformidad con el Anexo 3 Liquidación de Contrato de Supervisión, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración del PRONIED debe solicitar a la Empresa Privada que cancele, a solicitud de la Entidad Privada Supervisora, el saldo a su favor; así como recuperar el saldo a cargo de la Entidad Privada Supervisora, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que los profesionales de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico referido a la liquidación final señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Entidad Privada Supervisora, CONSORCIO ALKA (conformado por ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-013477-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=QSwHaZBBHS0=>



8



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777